



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 24, fecha: jueves, 05 de Febrero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:3e2c3c0b72dfb976d754c991a8beb0cf498639ff

## SUMARIO

### ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CÓDIGO 19000835011997). MODIFICAR LAS TABLAS SALARIALES DE 2026 BOP-GU-2026 - 298

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2026

BOP-GU-2026 -  
299

#### AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2026

BOP-GU-2026 -  
301

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2026

BOP-GU-2026 -  
300

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO AGUA Y BASURA TERCER CUATRIMESTRE DE 2025

BOP-GU-2026 -  
302

#### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

BOP-GU-2026 -  
303

## **AYUNTAMIENTO DE BUDIA**

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IVTM. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS DE 25 AÑOS

BOP-GU-2026 -  
304

## **AYUNTAMIENTO DE BUJALARO**

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

BOP-GU-2026 -  
305

## **AYUNTAMIENTO DE ILLANA**

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
306

## **AYUNTAMIENTO DE MATILLAS**

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

BOP-GU-2026 -  
308

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2026 -  
307

## **AYUNTAMIENTO DE QUER**

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

BOP-GU-2026 -  
311

REVOCACIÓN TENIENTE DE ALCALDE DON LAUREANO MORALES MARTINEZ

BOP-GU-2026 -  
310

REVOCACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS DEL CONCEJAL DON LAUREANO MORALES MARTINEZ

BOP-GU-2026 -  
309

## **AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE**

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS, COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN PARA ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2026 -  
312

## **MANCOMUNIDADES**

### **MANCOMUNIDAD Cimasol**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2026

BOP-GU-2026 -  
313

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA**

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
314

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -  
315

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

E.A.T.I.M. RAZBONA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SESIONES TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES A DISTANCIA

BOP-GU-2026 -  
317

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2026 EXPEDIENTE 5/2026

BOP-GU-2026 -  
316

## **ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINILLA DE JADRAQUE

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

BOP-GU-2026 -  
318



## ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CÓDIGO 19000835011997). MODIFICAR LAS TABLAS SALARIALES DE 2026

**298**

VISTO el texto del Acta de 12 de enero de 2026 se acuerda modificar las tablas salariales de 2026 del Convenio Colectivo de TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN GENERAL de la provincia de Guadalajara (código 19000835011997) para el periodo 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2026, que tuvo entrada el 27 de enero de 2026 y subsanado 29 de enero 2026, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 3 DE FEBRERO DE 2026. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.



	ANEXO I-2026				
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANPOR	MENSUAL	ANUAL
<b>GRUPO I PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>					
jefe de seccion	1.088,87	396,01	157,54	1.642,41	22.975,58
jefe de negociado	1.088,87	396,01	157,54	1.642,41	22.975,58
jefe de trafico de primera	1.088,87	317,79	157,54	1.564,20	22.037,01
jefe de trafico de segunda	1.088,87	243,80	157,54	1.490,21	21.149,16
encargado general	1.088,87	243,80	157,54	1.490,21	21.149,16
inspector visitador de empresas de mudanzas	1.088,87	243,80	157,54	1.490,21	21.149,16
jefe de taller	1.088,87	243,80	157,54	1.490,21	21.149,16
<b>GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
oficial de primera	1.088,87	211,43	157,54	1.457,84	20.760,72
oficial de segunda	1.088,87	202,69	157,54	1.449,10	20.655,84
auxiliar	1.088,87	160,39	157,54	1.406,80	20.148,16
telefonista	1.088,87	160,39	157,54	1.406,80	20.148,16
<b>GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>					
encargado de almacen	1.088,87	396,01	157,54	1.642,41	22.975,58
jefe de equipo	1.088,87	206,76	157,54	1.453,17	20.704,65
encargado de garaje	1.088,87	206,76	157,54	1.453,17	20.704,65
conductor mecanico	1.088,87	209,74	157,54	1.456,15	20.740,45
conductor	1.088,87	189,65	157,54	1.436,06	20.499,33
conductor repartidor de vehiculos ligeros	1.088,87	189,65	157,54	1.436,06	20.499,33
capitonista	1.088,87	172,29	157,54	1.418,70	20.291,06
mozo especializado carretillero	1.088,87	172,29	157,54	1.418,70	20.291,06
mozo especializado	1.088,87	172,29	157,54	1.418,70	20.291,06
auxiliar almacen basculero	1.088,87	160,39	157,54	1.406,80	20.148,16
mozo	1.088,87	158,72	157,54	1.405,13	20.128,19
<b>GRUPO IV PERSONAL SER AUXILIARES</b>					
ordenanza	1.088,87	172,29	157,54	1.418,70	20.291,06
guarda	1.088,87	162,78	157,54	1.409,19	20.176,86
personal de mantenimiento y limpieza	1.088,87	158,72	157,54	1.405,13	20.128,19
jefe de equipo o de taller	1.088,87	206,76	157,54	1.453,17	20.704,65
oficial de primera de oficios	1.088,87	209,74	157,54	1.456,15	20.740,45
oficial de segunda de oficios	1.088,87	189,65	157,54	1.436,06	20.499,33
Engrasador-Lavador (A extinguir)	1.088,87	178,52	157,54	1.424,93	20.365,76



mozo especializado de taller	1.088,87	172,29	157,54	1.418,70	20.291,06
peon ordinario	1.088,87	158,72	157,54	1.405,13	20.128,19
DIETAS NACIONAL	46,20				
DIETAS INTERNACIONAL	65,21				
QUEBRANTO DE MONEDA	24,57				
NOCTURNIDAD	54,44				



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2026

**299**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo, con la plantilla de personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto de gastos			2026
Capítulo	Denominación	Importe	
1	Personal	41.253,16 €	
2	Corrientes en bienes y servicios	101.645,92 €	
3	Financieros	514,00 €	
4	Transferencias corrientes	- €	
5	Fondo de Contingencia	4.991,25 €	
6	Inversiones reales	132.965,18 €	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
		total	281.369,51 €
Presupuesto de ingresos			2026
Capítulo	Denominación	Importe	
1	Impuestos directos	93.517,98 €	
2	Impuestos indirectos	10.874,18 €	
3	Tasas, precios públicos y otros	124.584,66 €	
4	Transferencias corrientes	31.535,13 €	
5	Ingresos patrimoniales	20.857,55 €	
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	- €	



8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
		total	281.369,51 €
	Plantilla de personal		
	Denominación		Nº de Plazas
	1. Personal funcionario		
	1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)		1
	2. Planes de empleo		
	2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón		1
	(según convocatoria de subvenciones)		
		Total	2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 3 de febrero de 2026. El Alcalde. Fdo. Raúl Palomino Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2026

**301**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 4.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Municipal de Alhondiga, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2026, adoptó por mayoría absoluta de sus miembros el acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno en la Alcaldía, durante el ejercicio 2026, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal durante dicho ejercicio, y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia (Expediente 12/2026).

La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al ejercicio de facultades contractuales y como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y resto de contratos definidos en los señalados apartados, durante el período indicado.

Se deja constancia expresa de que la presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra.

Asimismo, la presente delegación de competencias incluye la autorización expresa del Pleno para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos o privados, de cualquier índole, que sean precisos para la formalización/perfección de los contratos, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Alhondiga.

Lo que le trámite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Alhóndiga, a 3 de febrero de 2026. La Alcaldesa. Susana Macho Adalia



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2026

**300**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Dirección: <https://alhondiga.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alhondiga, a tres de febrero de 2026. La Alcaldesa. Susana Macho Adalia



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO AGUA Y BASURA TERCER CUATRIMESTRE DE 2025

**302**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la TASA DE AGUA Y BASURA correspondiente al TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 7 de Febrero de 2026 al 7 de Abril de 2026.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 2 de Febrero de 2026. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

**303**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y objetivo.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 3/1991 de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, establece la tasa por aprovechamientos apícolas, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza fiscal.

El objeto de la misma, es regular los aprovechamientos apícolas realizados por los particulares en los bienes de propiedad pública y privada de este término municipal de Aranzueque, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la correspondiente autorización a los solicitantes y la regulación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo local.

#### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la expedición de autorizaciones de asentamientos apícolas (colmenas), incluidos los transhumantes, tanto en bienes de propiedad pública como privada que se efectúen en el presente término municipal de Aranzueque.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la expedición de autorizaciones de asentamiento en fincas privadas y el aprovechamiento especial de dominios



públicos de este municipio con colmenas para realizar una explotación apícola. Del mismo modo, se configura como parte del presente hecho imponible los asentamientos de carácter transhumante de acuerdo con lo estipulado en su artículo específico.

### ARTÍCULO 3. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza serán aplicables las siguientes definiciones:

1. Enjambre. Es la colonia de abejas productoras de miel (*Apis Mellifera*).
2. Colmena. Es el conjunto formado por un ejemplar, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Pueden ser de los siguientes tipos:
  - Fijista. Es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.
  - Movilista. Es la que posee panales móviles pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia el consiguiente desarrollo de la colmena se dividen en verticales y horizontales.
3. Asentamiento apícola. Lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
4. Colmenar. Conjunto de colmenas pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentre en el mismo asentamiento. Pueden ser:
  - Estantes: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
  - Trashumantes: son aquellos cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.
5. Colmenar abandonado. Colmenar con más de 50 por 100 de las colmenas muertas.
6. Colmena muerta. Colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías)
7. Explotación apícola. Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Puede ser:
  - Profesional: la que tiene 150 colmenas o más.
  - No profesional: la que tiene menos de 150 colmenas.
  - De autoconsumo: la utilizada para la obtención de productos de colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá superar las 15 colmenas.
8. Titular de la explotación apícola. Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.



#### ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de la explotación apícola, ya sea a nivel profesional o de autoconsumo. Se entenderá por titular de la explotación apícola aquella persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la mismo.

#### ARTÍCULO 5. Obligaciones de los titulares de las explotaciones.

- Las que imponga la legislación vigente, tanto estatal como autonómica, especialmente las contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla - La Mancha.
- El titular de explotación deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la instalación, comunicación y declaración responsable en el que se indique titular de la explotación, ubicación del colmenar en mapa (indicando el nombre del paraje, polígono, parcela y coordenadas geográficas), número de colmenas y datos y código de la explotación, en su caso. Cuando el titular de la explotación no sea el propietario de los terrenos, se deberá de aportar autorización expresa del titular o titulares de los terrenos en cuestión.
- Fotocopia del Libro de registro de la explotación apícola, validado anualmente.
- Certificado sanitario.
- Deberán disponer de un seguro de daños y de Responsabilidad Civil.
- Deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble.
- El titular de una explotación apícola, será el responsable, de la correcta identificación de los colmenares. Cada colmenar y explotación apícola deberá de identificarse y advertirá de su presencia en aras de garantizar la seguridad de los transeuntes.
- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas establecidas en la legislación vigente, concretamente en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Es responsabilidad del titular de la explotación dejar el asentamiento libre de cajas en desuso, así como de cualquier otro objeto utilizado para el manejo de las colmenas.

#### ARTÍCULO 6. Responsable.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre



subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

Constituye la base imponible de esta tasa la titularidad de una explotación apícola y el número de colmenas que la componen.

Los titulares de explotaciones apícolas en el término municipal, bien sean personas físicas o jurídicas, bien sea en fincas públicas o privadas, y que pretendan instalar colmenares de carácter trashumante o estante deberán satisfacer al Ayuntamiento:

Por cada colmena instalada, anualmente: 1€

#### ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones.

Quedarán exentas de la aplicación de esta tasa las explotaciones apícolas de autoconsumo (máximo 15 colmenas), de las que sean titulares los vecinos de esta localidad.

#### ARTÍCULO 9. Devengo.

Se devenga la cuota y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, a estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en el momento que se presente la solicitud.

El pago de los derechos por la solicitud de explotación no supondrá en ningún caso, la legalización o autorización de la actividad, que estará siempre sujeta al cumplimiento y requisitos técnicos y legales correspondientes.

#### ARTÍCULO 10. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vías de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza Fiscal.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de



ordenación de las explotaciones apícolas así como en la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla - La Mancha.

#### ARTÍCULO 12. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y en la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha en cuanto a identificación de las colmenas, distancias entre asentamientos, medidas de protección animal y cumplimiento de los programas oficiales de control de enfermedades que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que regule este sector.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firmado en Aranzueque en fecha 03.02.2026 por Don Andrés Mariano Martínez  
Clavel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IVTM. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS DE 25 AÑOS

**304**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Budia, en Sesión de fecha 03.12.2025, fue aprobada, por unanimidad, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho Acuerdo será expuesto al público por plazo reglamentario, a través de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.- Exenciones:

Estarán exentos del impuesto los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara o aquellos que tengan una antigüedad igual o superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar la exención los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión y la fecha en la que la misma será efectiva.

En Budia, a 3 de febrero de 2026. David Nicolás Cuevas, Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

### PRESUPUESTOS GENERALES 2025

**305**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

#### RESUMEN

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.	Gastos de personal	30.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.000,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
<b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.	Inversiones reales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	-----
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	<b>TOTAL.....</b>	<b>141.500,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.	Impuestos directos	39.100,00



2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	28.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	48.800,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	<sup>1</sup> 141.500,00



## ANEXO DE PERSONAL

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría-Intervención.NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2 COMPLEMENTO: Nivel 24 TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura  
OBERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón de servicios múltiples

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS:1

OBSERVACIONES: Sujeto a subvención. (Plan Extraordinario de Empleo)

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bujalaro, (Guadalajara) a 28 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.- SATURNINO  
MORA NOVA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

**306**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de febrero de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Illana, a 3 de febrero de 2026, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

**308**

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Matillas de fecha 30 de enero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Matillas 3 de febrero de 2026 EL ALCALDE- PRESIDENTE. JOSE LUIS GORDON  
LÓPEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2024

**307**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matillas, 3 de febrero de 2026. EL ALCALDE, JOSE LUIS GORDON LÓPEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

**311**

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 23/06/2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

Titulares

- Verónica Debora Beloso Dominguez.
- Laura Sanz Medina

Suplentes

- D. Jorge Paris Barnes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local tienen delegadas las competencias siguientes:

Las competencias de la Junta de Gobierno Local se ejercen sobre la licencia de primera ocupación, licencia de obras mayores y menores , licencia de actividad y ocupación . Es decir, sobre toda la materia de urbanismo que comprende : disciplina urbanística, gestión urbanística y planeamiento urbanístico.

Y sobre los expedientes de sanción de tráfico .La tramitación completa de los expedientes de sanción por multas de tráfico incluyendo la vía de apremio y la resolución de los recursos y demás cuestiones.

Los contratos mayores.



TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

En Quer, a 3 de febrero de 2026. La Alcaldesa- Presidenta. Doña Gema Cañones  
Ordóñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACIÓN TENIENTE DE ALCALDE DON LAUREANO MORALES MARTINEZ

**310**

Se hace publico la revocación del nombramiento como teniente alcalde de don Laureano Morales Martínez.

VISTO que con fecha 20/06/2023 , se dictó Decreto de Alcaldía N. 2023-0233 de fecha 20/06/2023 publicado en el B.O.P de Guadalajara nº. 121, fecha: viernes, 28 de Junio de 2023 que establece en la parte resolutiva:

PRIMERO. Nombrar a D. Laureano Morales Martínez, Concejal de esta Corporación, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Actuarán en suplencia de la Alcaldía cuando por causas sobrevenidas ésta esté imposibilitada para la adopción de acuerdos o disposiciones o bien, por delegación expresa de ésta si se prevé una situación de ausencia o imposibilidad.

TERCERO. Los Tenientes de Alcalde podrán ser cesados o removidos libremente por la Alcaldía, mediante el mismo trámite mediante el cual fueron nombrados.

CUARTO. Se notificará la presente resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, y sede electrónica - portal de transparencia municipal

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de teniente de alcalde a favor de D. Laureano Morales Martínez (Decreto 2023-0233 de fecha 20/06/2023).

SEGUNDO.- Dar por finalizado el nombramiento de teniente de que fue autorizado a favor del Concejal de esta corporación don Laureano Morales mediante el decreto de alcaldía 2023/0233 (BOP de Guadalajara, nº. 118, fecha: viernes, 23 de Junio de 2023)

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.



QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.

En Quer a 03 de febrero de 2026. La Alcaldesa- Presidenta. Gema Cañones Ordoñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### REVOCACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS DEL CONCEJAL DON LAUREANO MORALES MARTINEZ

**309**

VISTO que con fecha 24 de junio de 2023, se dictó Decreto de Alcaldía N.º 2023/0238 relativo a la delegación de competencias de Alcaldía (BOP nº 121 de fecha 28/06/2.023)

PRIMERO.- Delegación de las competencias de Sanidad, Obras, Transporte y Medio Ambiente en el Concejal D. Laureano Morales Martínez.

CONSIDERANDO que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (Art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) y considerado el artículo 42 del Reglamento Orgánico municipal de Quer.

VISTO que el art. 114.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) establece que la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2023/0238, de fecha 24/06/2023( BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: miércoles, 28 de Junio de 2023) en el Concejal D. Laureano Morales Martínez, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía, que fue autorizada a favor del Concejal de esta corporación don Laureano Morales mediante el decreto de alcaldía 2023/0238 (BOP nº 121 de fecha 28/06/2.023)

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.



En Que a 03 de febrero de 2026. La alcaldesa - presidenta. Gema Cañones Ordoñez



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

#### LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS, COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN PARA ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

**312**

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Alguacil-Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Personal Funcionario
Unidad/Área	Servicios Generales.
Categoría profesional	Grupo de Titulación Subgrupo C2 de funcionarios.
Titulación exigible	Educación obligatoria o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en las bases de convocatoria, no habiéndose presentado alegaciones a la lista de admitidos y excluidos publicada, RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos	
Nombre y apellidos	D.N.I.
SANTIAGO JOSE MENDEZ SUAREZ	***7638**
ADRIAN FERNANDEZ GOMEZ	***2507**
RICARDO ARAGON PIVIDAL	***7641**
ALBERTO CUEVAS ESTEBAN	***6621**
SARA PLANET REMESAL	***9253**
MIGUEL MARTIN VICENTE	***3251**



VICTOR CALVECHE GARCIA	***3834**
JOSE SANCHEZ LORENZO	***6795**
DANIEL ROJO GOMEZ	***1441**
JOSE MANUEL NACAR PLAZA	***6596**
JAIME GARCIA RICO	***3387**
JULIAN JOSE CENDRERO GOMEZ	***0617**
Excluidos	
Ninguno	

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, así como lo dispuesto en las bases de la convocatoria, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidenta	Laura Duran Guillamas
Suplente de Presidenta	Marta Navarro Ortega
Vocal	Rafael Angona Alcolea
Suplente de Vocal	Javier Orea Arribas
Vocal	José Antonio Abánades Sanz
Suplente de Vocal	Agustín Lozano Picazo
Vocal	Pedro Buendía Jerez
Suplente de Vocal	Hipólito Lomas del Moral
Vocal Secretario	Manuel de Miguel González
Suplente de Vocal Secretario	Alma María Centeno Calderón

TERCERO. La fase de oposición, con la realización de las dos partes del ejercicio único se realizará el miércoles 4 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara Calle Atienza,4 - 19003 Guadalajara, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Trijueque, a 3 de febrero de 2026. El alcalde, Javier Vela Valderas



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2026

**313**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo, junto con la plantilla de personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto de gastos			2026
Capítulo	Denominación	Importe	
1	Personal	28.699,68 €	
2	Corrientes en bienes y servicios	518.967,09 €	
3	Financieros	545,29 €	
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de Contingencia	4.255,92 €	
6	Inversiones reales	10.280,00 €	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	-00 €	
		total	562.747,98 €
Presupuesto de ingresos			2026
Capítulo	Denominación	Importe	
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros	14.797,03 €	
4	Transferencias corrientes	499.820,61 €	
5	Ingresos patrimoniales	1.007,85 €	
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	47.122,49 €	



8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
		total	562.747,98 €
	Plantilla de personal		
	DENOMINACIÓN		Nº de PLAZAS
	1. PERSONAL FUNCIONARIO		
	1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)		1
		Total	1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cifuentes, a 3 de febrero de 2026. El Presidente. Fdo. Julio Santos Letón.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2026

**314**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Sierra Ministra en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Alcolea del Pinar a 03 de febrero de 2026. Fdo. El Presidente. Don Eduardo  
Álvarez Feito



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

CUENTA GENERAL 2025

**315**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Mancomunidad Sierra Ministra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas a través de la sede electrónica de esta Entidad [<http://sierraministra.sedelectronica.es>].

En Alcolea del Pinar a 03 de febrero de 2025. Fdo. El presidente. Don Eduardo  
Álvarez Feito



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SESIONES TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES A DISTANCIA

**317**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de celebración de sesiones telemáticas de órganos colegiados a distancia, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://razbona.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Razbona, a 2 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta Dª. Lorena Jimeno Pastor.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2026 EXPEDIENTE 5/2026

**316**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

Aprobado inicialmente el expediente n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://razbona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Razbona, a 2 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta Dª. Lorena Jimeno Pastor.



# ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINILLA DE JADRAQUE

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

**318**

Por medio del presente anuncio, se convoca a una Asamblea General a todos los propietarios de fincas de la zona regable del término municipal de Pinilla de Jadraque y titulares de aprovechamientos de aguas para uso de riego o usos industriales, a la Junta General que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pinilla de Jadraque, sita en la Plaza Mayor nº 2 de Pinilla de Jadraque (Guadalajara), el próximo día 7 de marzo de 2026, a partir de las doce horas en primera convocatoria y a partir de las doce horas treinta minutos en segunda convocatoria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria cualquiera que sea la concurrencia, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Elección de Vocales, Presidente, Vicepresidente y Secretario de esta Comunidad de Regantes, de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes según las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.
- Ruegos y preguntas.

En Pinilla de Jadraque, a 24 de enero de 2026. El Presidente. D. David Elvira Morales.